

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el 22 de febrero de 2023 en autos del incidente de suspensión 118/2023, le concedió la suspensión definitiva a Corporativo Giomar de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 036/PAS/2021.

### CIRCULAR No. AR07-05/2023.

Oficiales Mayores y equivalentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México. Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 29, 37, 45 penúltimo párrafo, 46, 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 112, 113, 114 fracción II, 115 y 118 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 1, 2, 3, 6 fracción III inciso "B" numeral 3, 8 fracción X, 12 fracción XII, 38 fracción III numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 19, 40 párrafo primero y 92 fracción II inciso f y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente a la fecha de inicio del procedimiento respectivo; 77 fracción I de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política Federal; y en cumplimiento a la sentencia interlocutoria de 22 de febrero de 2023, dictada dentro del incidente de suspensión No. 118/2023, por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, mediante la cual, le concedió la suspensión definitiva a "Corporativo Giomar de México, S.A. de C.V.", para los efectos de que se **retire la publicación de la inhabilitación que le fue impuesta y no se haga efectiva la multa**. Al respecto el suscrito, dejó suspendidas las sanciones que le fueron impuestas en el Procedimiento Administrativo de Sanción a Licitantes y Proveedores No. 036/PAS/2021 y los efectos que se derivan de las mismas, únicamente por lo que hace a "**Corporativo Giomar de México, S.A. de C.V.**", subsistiendo las sanciones aplicadas al Ciudadano **Agustín Pérez Sánchez**, consistentes en **UNA MULTA**, por la cantidad de **\$242,307.00 (doscientos cuarenta y dos mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.)**, equivalente a 57 veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México), así como, **UNA INHABILITACIÓN**, por el término de **TRES MESES**, para presentar por sí o por interpósita persona, propuestas o celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Fiscalía General de la República, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas, sus Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, cuando utilicen total o parcialmente recursos públicos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con las actividades sustantivas de carácter público.

Lo anterior pone de manifiesto que, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, "**Corporativo Giomar de México, S.A. de C.V.**", podrá presentar por sí o por interpósita persona, propuestas o celebrar contratos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Fiscalía General de la República, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas, sus Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con las actividades sustantivas de carácter público.

Lo anterior en cumplimiento y para su debida observancia.

Atentamente.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2023.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, Licenciado **César Alejandro Rivera Castillo**.- Rúbrica.

**CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/3/2023**, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que

**deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fabricación de Señalamientos Horizontales y Verticales, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente número: PSP.7/2021.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/3/2023, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fabricación de Señalamientos Horizontales y Verticales, Sociedad Anónima de Capital Variable.

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.  
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 2, 3, 57 fracción I y 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 18, 26, 37, fracciones XII y XXIX, 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 4, 6 fracción III, letra B, numeral 3, 8 fracción VI y X, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero la Resolución de fecha 20 de febrero de 2023, que se dictó en el expediente número **PSP.7/2021** mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral **Fabricación de Señalamientos Horizontales y Verticales, sociedad anónima de capital variable** esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **TRES MESES**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la persona moral **Fabricación de Señalamientos Horizontales y Verticales, sociedad anónima de capital variable** no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral **Fabricación de Señalamientos Horizontales y Verticales, sociedad anónima de capital variable** no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 22 de febrero de 2023.- La Titular del Área, Lic. **Fabiola Bello Durán**.- Rúbrica.